



INSTRUCCIÓN

EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

La importancia de la contratación pública, cercana al 19% del PIB europeo, hace necesario configurar la contratación como una herramienta para la consecución de objetivos sociales y ambientales, siendo necesario que el Ayuntamiento de Pamplona adopte un papel ejemplarizador con la integración de colectivos con especiales dificultades y trabajar en la búsqueda de la sostenibilidad.

El Ayuntamiento de Pamplona debe continuar generando transparencia tanto hacia nuestros vecinos como hacia los profesionales y empresarios que participan en nuestras contrataciones. Además, la situación económica actual requiere la especificación de una serie de determinaciones de general aplicación para lograr la obtención de las mejores ofertas económicas, haciendo así posible emplear los recursos económicos estrictamente necesarios.

Por todo lo anterior, se hace necesario establecer una orden de servicio a fin de configurar diez reglas orientadas a la consecución de los objetivos antes definidos. Al efecto, diversas comunidades autónomas y el Estado han aprobado normativa al respecto siendo conveniente, para proseguir en la buena gestión municipal, anticiparse a la posibilidad de medidas en este sector, al igual que se ha anticipado al generar y comenzar a aplicar los modelos de pliego que deben regir en las diferentes contrataciones.

A fin de lograr la máxima eficiencia, transparencia y sostenibilidad en la contratación municipal del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos se dictan 10 reglas tendentes al cumplimiento de dichos objetivos:

- 1º) **Las contrataciones municipales se tramitarán con arreglo a los modelos de pliego tipo redactados al efecto.**
- 2º) **Se determinará con precisión el objeto de los contratos y los requisitos de solvencia técnica y económica.**
- 3º) **Se procederá con agilidad procedimental en el proceso de contratación.**
- 4º) **Se utilizarán predominantemente las nuevas tecnologías en las comunicaciones.**
- 5º) **Se dará preponderancia a los criterios que puedan valorarse mediante fórmulas frente a criterios subjetivos, estableciéndose un mínimo del 60% de la puntuación a otorgar según estos primeros. En caso contrario deberá motivarse expresamente dicha circunstancia.**
- 6º) **Se otorgará puntuación determinante a la oferta económica utilizando fórmulas que posibiliten el reparto de todos los puntos, valoren el esfuerzo de los licitadores y otorguen la puntuación más alta a la oferta económica más barata.**
- 7º) **Se introducirán cláusulas sociales de reserva de participación o ejecución de los contratos.**



- 8º) **Se establecerán condiciones de ejecución y exigencias de carácter ambiental y social como criterios de adjudicación.**
- 9º) **Confidencialidad en la actuación de las Mesas de Contratación y presencia de al menos dos técnicos municipales especializados en la materia objeto de contratación .**
- 10º) **Únicamente se incluirá la revisión de precios en las contrataciones cuando sea potestativa, algo que deberá ser motivado.**

A continuación se desarrollan las 10 reglas anteriores:

1º) Aplicación de los pliegos tipo a las nuevas contrataciones municipales.

Recientemente han sido redactados por personal municipal los modelos de pliego bajo la modalidad de procedimiento abierto con la finalidad de que sean utilizados, común y generalizadamente en todas las contrataciones municipales. Todo ello para dotar de unidad y uniformidad a la contratación pública, favoreciendo así el general conocimiento por los potenciales licitadores interesados en las contrataciones del Ayuntamiento y de generar un ahorro de costes materiales internos en la gestión de la contratación.

A tal fin deberá cumplimentarse el cuadro de características del contrato que corresponda y adjuntarse el respectivo modelo de pliego (este último diligenciado por el Director de la Asesoría Jurídica).

2º) Definición precisa del objeto de los contratos y los requisitos de solvencia técnica y económica.

Se hace necesario que exista una definición precisa del objeto y precio del contrato, identificando de forma clara y precisa las necesidades que se pretenden satisfacer por el Ayuntamiento. La correcta definición del objeto del contrato conlleva una mayor transparencia, mejora el procedimiento de comparación de ofertas y redundante en la consecución de unas ofertas más realizables y competitivas. Además, con ello se consigue limitar, a las estrictamente necesarias, posibles modificaciones posteriores del contrato evitando, por tanto, el consumo de recursos municipales no previstos y la alteración del procedimiento de licitación.

Relacionado con ello, se encuentra la necesidad de concretar unos requisitos de solvencia técnica o profesional y económica o financiera específicos para cada contrato, adecuados, proporcionados a las características de la prestación contratada.

En particular, con el fin de favorecer la concurrencia, los umbrales que se exijan tenderán a evitar obstáculos injustificados a la participación de empresas, lo que supondrá contar con un mayor número de ofertas y en definitiva permitirá contar con más posibilidades de obtener una oferta más ventajosa. Por tanto, estas condiciones se restringirán a las mínimas adecuadas para garantizar que un licitador tiene los recursos económicos y la capacidad técnica para ejecutar el contrato que se adjudique.

Como criterio general, el volumen mínimo de negocios exigido relacionado con el objeto de la licitación no superará el valor estimado de contrato. El empleo de umbrales superiores, para el caso de contratos con naturaleza y riesgo especial, deberá ser convenientemente motivado.

Cuando un contrato se divida en lotes, las exigencias de solvencia se aplicarán no con carácter general sino en relación con cada uno de los lotes.



3º) Agilidad procedimental en el proceso de contratación.

Es necesario efectuar una tramitación ágil de las contrataciones con el fin de obtener mejoras económicas y poner a disposición de sus beneficiarios el objeto de los contratos lo más rápido posible y avivar la actividad económica en nuestra ciudad.

Las mesas de contratación se deberán celebrar con la mayor agilidad posible debiendo formular su propuesta de adjudicación en el **plazo máximo de 30 días** naturales desde la fecha de finalización del plazo de recepción de las ofertas.

4º) Utilización de nuevas tecnologías en la contratación pública.

Se utilizará la herramienta informática *Gestor de Expedientes* para toda contratación (incluida la relativa al procedimiento negociado sin publicidad). Se empleará el correo electrónico para las comunicaciones con licitadores y adjudicatarios evitándose, siempre que sea legalmente posible, las comunicaciones mediante fax y correo postal. En los procedimientos negociados las solicitudes de ofertas se realizarán mediante correo electrónico.

En aras de garantizar la transparencia y favorecer la concurrencia se admitirán consultas de los interesados durante el proceso de licitación. El medio de realización de estas consultas será siempre a través del correo electrónico y la respuesta por parte del Ayuntamiento se realizará exclusivamente a través del Portal de Contratación de Gobierno de Navarra. Ello permitirá que todos los licitadores tengan la posibilidad de contar con la misma información pudiendo, por tanto, revertir en ofertas más estudiadas y ventajosas.

Asimismo, la remisión de la documentación necesaria para conocer el objeto del contrato: pliegos, proyectos, anexos, documentación restante... Si todo ello fuese muy voluminoso y no cupiese en el Portal o web municipal se entregará en formato CD o DVD

5º) Preponderancia de los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos de la aplicación de fórmulas frente a criterios subjetivos.

El artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público impone a los órganos de contratación que *"en la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos"*.

Se considera que esta medida, si bien obra en una norma no obligada en este aspecto al Ayuntamiento de Pamplona, genera transparencia y objetividad y, por ende, mayor concurrencia y competitividad en las ofertas, al tiempo que ayudará a lograr una definición más precisa de las necesidades municipales.

Dada la experiencia municipal en la aplicación de la aludida norma y en aras de conseguir estos objetivos se considera que los pliegos de condiciones deben establecer como criterios determinables con la aplicación de fórmulas un mínimo del 60 % de los puntos a otorgar.

Algunos ejemplos de ello son: la oferta económica, el aumento del plazo mínimo de garantía ofertado o el plazo de ejecución del contrato.

Especial hincapié se hará en la ampliación de los plazos mínimos legales de garantía y en la valoración de los servicios post - venta, pues con ello se conseguirá un mayor compromiso del contratista en la ejecución



del contrato y se evitará el gasto en subsanar defectos que pudieran aparecer como consecuencia de una deficiente ejecución por parte del adjudicatario.

Ejemplo de la utilización mayoritaria de criterios objetivos son los siguientes:

- Contratos de obras.

Oferta económica,	60 puntos
Propuesta técnica	20 puntos
Plazo de ejecución,	7 puntos
Plazo de garantía y servicio post-construcción , (se otorgará un punto 3 puntos por cada año natural que se amplíe la garantía)	9 puntos
Criterios sociales y ambientales	4 puntos

- Contratos de suministros.

Oferta económica,	60 puntos
Propuesta técnica	21 puntos
Plazo de entrega,	7 puntos
Plazo de garantía y servicio post-venta,	9 puntos
Criterios sociales y ambientales	3 puntos

- Contratos de asistencia.

Oferta económica,	60 puntos
Propuesta técnica	27 puntos
Plazo de garantía y servicio post-venta,	9 puntos
Criterios sociales y ambientales	4 puntos

Podrán ser objeto de valoración las mejoras, siempre que el cuadro de características del contrato recoja tal posibilidad de manera clara, precisa e inequívoca, se indiquen los elementos del contrato sobre los que pudieran recaer las mismas y se cumplan los requisitos legales para su utilización. Deberá exigirse que el licitador cuantifique económicamente sus mejoras, y tener en cuenta dicho criterio para comparar las mejoras propuestas por los licitadores.

Se excepcionan de la obligación de cumplimiento de este 5º) objetivo los contratos que posean un significativo componente técnico, artístico o intelectual. En este caso, se dejará constancia convenientemente motivada en el expediente.

6º) La necesidad de lograr el ahorro y la eficiencia de las contrataciones.

La situación actual demanda la necesidad de puntuar en gran medida las ofertas económicas de los licitadores para evitar que un contrato que pudiera haberse ejecutado con menos importe no lo sea con el perjuicio que para los intereses económicos municipales ello conlleva.

Por otra parte, si se dota de una puntuación importante a la valoración económica pero se utiliza una fórmula económica que realmente no reparte todos los puntos no se ofrecen puntuaciones en proporción a la reducción del precio del contrato pudiendo generar, en consecuencia, no sólo ineficiencia económica sino además una falta de transparencia en la contratación que debe evitarse a toda costa.



Por ello debe establecerse una fórmula de otorgamiento de puntuaciones que persiga lograr la mayor eficiencia económica y genere transparencia, siempre respetando los derechos sociales y atendiendo a la específica naturaleza del contrato. Con este fin, y vistos también los pronunciamientos jurisprudenciales al efecto, se proponen al efecto varias fórmulas para su uso generalizado:

- **Fórmula 1.-** "Para la valoración de la oferta económica, se dará la máxima puntuación (60 puntos) al precio más bajo. Al resto de las ofertas, de dicha puntuación máxima, se les restará un punto (o la parte proporcional que corresponda) por cada 0,5% euros (o fracción) de aumento del precio sobre la oferta más baja. Las ofertas se valorarán con inclusión del IVA."

- **Fórmula 2.-** "Para la valoración de la oferta económica, se dará la máxima puntuación (60 puntos) al precio más bajo. Al resto de las ofertas, de dicha puntuación máxima, se les restará un punto (o la parte proporcional que corresponda) por cada x euros (o fracción) de aumento del precio sobre la oferta más baja. Las ofertas se valorarán con inclusión del IVA."

Para dar un valor a "x" se estudiarán previamente los posibles resultados teniendo en cuenta que la oferta no sea temeraria, de modo que se valore suficientemente el esfuerzo por los licitadores.

- **Fórmula 3.-** "La oferta económica se valorará con un máximo de 60 puntos. Se ponderará de la forma siguiente: La oferta que represente un 30% inferior al presupuesto fijado para esta licitación recibirá la máxima puntuación, 60 puntos. Por cada uno 1% por ciento (o fracción) de rebaja respecto del importe fijado como máximo para esta licitación se otorgará 2 puntos (o fracción equivalente). Se considerará que pudiera incurrir en oferta anormalmente baja, aquella oferta económica que supere el 30% de baja respecto del presupuesto de licitación."

Esta fórmula puede emplearse, cuando el límite de la oferta sea equivalente al máximo de temeridad.

- **Fórmula 4.-** "Para la valoración de la oferta económica, se dará la máxima puntuación (60 puntos) al precio más bajo (porcentaje de baja máximo), y al resto de las ofertas se les puntuará de forma proporcional al porcentaje de baja que supongan con respecto al porcentaje de baja máximo, siendo la fórmula a aplicar la siguiente: $\text{Puntos oferta (X)} = (\% \text{ de baja de oferta (X)} / \% \text{ de baja máxima } x) * 60$ "

7º) Favorecer el cumplimiento de objetivos sociales con la contratación.

La Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio determina la necesidad de que un cierto porcentaje de la contratación se reserve la participación o la ejecución a entidades de carácter social. Igualmente el artículo 51 de dicha norma contempla la posibilidad de contemplar criterios sociales para la determinación de la oferta más ventajosa.

A) Reserva de contratos.

Es necesario incrementar el grado de cumplimiento de reserva de contratos (reserva de la participación) a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro y Centros de Inserción Sociolaboral. A tal fin **cada área deberá garantizar mediante sus contratos el cumplimiento de dicha norma**, remitiendo antes del 15 de enero del respectivo ejercicio presupuestario los contratos que puedan ser objeto de reserva del contrato a la Gerencia Municipal.

B) Reserva parcial de contratos.

Además de lo enunciado en el apartado anterior, y sin perjuicio de que debe darse preponderancia a la reserva íntegra de contratos a favor de las entidades mencionadas, con carácter general, siempre que la naturaleza del contrato lo permita, deberá procederse a reservar la ejecución de ciertas prestaciones del contrato. Con ello se logra aumentar las posibilidades de integración en el mercado laboral de las personas que tienen más problemáticas para ello. Además se aumenta el porcentaje materialmente reservado y se logra integrar en contratos en que no sea posible la reserva total a estos colectivos.



Ejemplo de cláusula con reserva parcial de la ejecución:

"Se establece como condición de ejecución del contrato que los trabajos de derribo, desescombro y limpieza final de las presentes obras sean ejecutados por Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros de Inserción Sociolaboral o empresas en que la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas o en situación de exclusión social que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias y/o carencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. El licitador en su oferta deberá señalar una o varias de las aludidas entidades con las que subcontratará estos trabajos y el importe económico (antes de la baja) que se contratará con estos colectivos. Este importe será vinculante. En otro caso será requerido para ello otorgándosele un plazo de 5 días naturales a tal fin. De no presentar esta documentación en dicho plazo será excluido de la licitación. (Sobre N° 1) La factura correspondiente a la certificación final deberá acompañar copia del contrato u otra justificación admisible en Derecho que acredite la contratación de los trabajos con alguna de las entidades señaladas en su oferta por el importe nunca inferior al indicado en la misma y con la baja ya aplicada. Dada la especial trascendencia de esta condición especial de ejecución tendente a mejorar la incorporación al trabajo de las personas mencionadas, en caso de ser desatendida de cualquier modo se impondrá una penalidad correspondiente al 5% del valor estimado del contrato. El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos otros datos convenga al correcto seguimiento del mantenimiento y creación de empleo, debiendo el contratista suministrarlo de forma inmediata."

C) Criterios sociales de adjudicación.

En los supuestos legalmente permitidos deberán establecerse criterios sociales en los condicionados con la finalidad de atender las necesidades de categorías de población especialmente desfavorecida que figuren como usuarias o beneficiarias de las prestaciones a contratar, se incorporarán criterios que respondan a dichas necesidades, tales como los dirigidos a las personas discapacitadas, las desfavorecidas del mercado laboral, las precarizadas laboralmente, las dirigidas a favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, al cumplimiento de las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo o a garantizar los criterios de accesibilidad y diseño universal para todas las personas.

Ejemplo de ello pueden ser las siguientes:

Criterio N° 1.- *"Se otorgarán 5 puntos al licitador que se comprometa a subcontratar con Centros Especiales de Empleo Centros de Inserción Socio Laboral un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato y para la realización de las tareas descritas en el presente pliego, lo que se acreditará mediante el correspondiente contrato civil o mercantil."*

(En caso de que se hubiera dispuesto en el condicionado un porcentaje mínimo de subcontratación como condición especial de ejecución, se procederá a valorar sólo el aumento del porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato superior al previsto en el mismo.)

Criterio N° 2.- *"Se valorará con 5 puntos a los licitadores que se comprometan a que en caso de resultar adjudicatarios aplicarán un Plan de Igualdad a la plantilla que ejecute el contrato."*

Criterio N° 3.- *"Se puntuará con 10 puntos a la empresa que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato un mayor número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. El resto obtendrán una puntuación decreciente y directamente proporcional a su oferta."*

Criterio N° 4.- *"Se valorará 2 puntos (hasta un límite de 10) por cada contratación a jornada completa de una persona con discapacidad igual o superior al 33% destinada exclusivamente a la ejecución del contrato"*

8º) Incorporar condiciones de ejecución ambientales y criterios de sostenibilidad ambiental a la contratación.

Siguiendo el camino definido tras la adhesión del Ayuntamiento de Pamplona a la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad ("Carta de Aalborg"), según las orientaciones de la Cumbre de Río de Janeiro, de 1992, que implica desarrollar una Agenda 21 Local como un instrumento adicional para la



sostenibilidad el Ayuntamiento de Pamplona presentó en el año 2005 un detallado estudio denominado "*Incorporación de criterios de sostenibilidad en contratos del Ayuntamiento de Pamplona*" (<http://www.pamplona.es/verDocumento/verdocumento.aspx?idDoc=241088>).

En él se afirmaba que en el momento en que los pliegos tipo fuesen operativos sería necesario incluir cláusulas ambientales con tal finalidad. Dicho documento analiza pormenorizadamente las concretas cláusulas a incluir en cada modalidad de contratación, con los efectos, entre otros de evitar la producción de residuos comprando productos con una vida útil más larga, adquisición de productos a granel o productos recargables; la reducción del consumo de recursos (energía, agua, bienes consumibles) así como de los residuos y emisiones generadas durante la fase de uso; tener en cuenta el consumo energético en la selección de los productos (bombillas de bajo consumo, equipos informáticos con modo de ahorro de energía.); adquisición de productos mono materiales que faciliten su reciclaje; productos que excluyan sustancias peligrosas para el medio ambiente o la salud humana; que las materias primas de los productos provengan de un proceso de reciclado, de forma que se reduzca el agotamiento de recursos (papel, toner.); materias primas que provengan de recursos renovables gestionados de manera sostenible, entre otros.

Por lo tanto, debe ponerse en valor el documento indicado e incluir siempre que sea legalmente posible criterios ambientales que contribuyen a la sostenibilidad ambiental.

En los contratos en los que la adjudicataria necesite el empleo de vehículos para realizar su prestación se valorará especialmente el empleo de vehículos eléctricos dentro de su flota. Dichos vehículos deberán estar convenientemente rotulados y se realizará especial seguimiento de su disposición.

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución ambientales, que pueden también adaptarse como criterios de adjudicación:

Ejemplo 1 (contratos de obras): *"En todas las obras o actuaciones de mantenimiento hay que garantizar la gestión correcta de los residuos. Se separan las fracciones según el sistema de recogida establecido en Pamplona. Los residuos especiales se gestionan a través de un centro de recogida o un gestor autorizado."*

Ejemplo 2: Gestión del envase-residuo: *"Será responsabilidad del adjudicatario la gestión de los envases residuales generados en la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá retirar los envases vacíos de sus productos y garantizar la gestión correcta para su reciclaje, bien devolviéndolos al productor o bien entregándolos al punto limpio, u otro sistema de gestión de residuos autorizado."*

Ejemplo 3: Pinturas y barnices. *"Se utilizará preferiblemente pinturas de base acuosa, libre de disolventes orgánicos."*

Ejemplo 4: Desinfectantes: *"Se utilizará un desinfectante con poder bactericida en la limpieza del W.C., lavamanos, platos de ducha, y otros desagües. En ningún caso se permite su uso generalizado en toda instalación fuera de los espacios mencionados."*

Ejemplo 5: Embalajes: *"El contratista deberá hacer responsable de la gestión de los embalajes."*

Véanse más ejemplos en el documento "INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA"

Ejemplos de criterios de adjudicación ambientales;

Ejemplo 1: *"Mejora de los productos consumibles de limpieza (valoración de productos con ecoetiquetas). Se otorgarán hasta dos puntos en la medida de que se comprometa a la utilización de productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente"*

Ejemplo 2: *"Se otorgarán 2 puntos a la licitadora que se comprometa, en caso de resultar adjudicataria a impartir un programa de formación de su personal en aspectos ambientales, y a efectuar un seguimiento de su puesta en práctica."*



Ejemplo 3 (Productos de madera): "Se valorará el suministro de bienes fabricados con madera procedente de bosques de gestión sostenible certificada. Al efecto se valorará con 2 puntos al licitador que se comprometa a suministrar la madera que provenga de bosques con certificación: FSC, DGQA, PEFC u otros."

Ejemplo 4 (productos de limpieza): "Para los productos de limpieza se valorará con 2 puntos la propuesta de uso de productos de limpieza que dispongan de una ecoetiqueta oficial (ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, ángel azul... o equivalentes). El licitador deberá incluir la documentación de los productos que pretende utilizar en la propuesta técnica."

Ejemplo 5. "Se valorará con hasta 2 puntos el grado de desarrollo del Plan de recogida de recogida selectiva de residuos que deberá implantarse por el contratista. A tal efecto se describirán los siguientes aspectos: fracciones a recoger selectivamente, responsabilidades en la retirada de residuos."

Ejemplo 6.- Se valorará con hasta 4 puntos la mejora en el consumo energético de los bienes a suministrar. Consumo en modo apagado < 1 W (1 punto). Consumo en Modo reposo (Stand Bay): x.

Véanse más ejemplos en el documento "INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA"

9º) Confidencialidad en la actuación de las Mesas de Contratación y presencia relevante de personal técnico municipal en éstas.

Las Mesas de contratación deberán actuar con confidencialidad y sigilo durante el procedimiento de licitación cuidando la necesidad de garantizar el secreto y la integridad de las ofertas presentadas. A tal efecto, por ejemplo, se pondrá especial interés en la custodia de las ofertas.

Con el objeto de dotar de mayor garantía, profesionalidad y cualificación técnica de las Mesas de contratación, así como de fomentar la transparencia en las actuaciones de ésta, deberán incorporarse a las Mesas de contratación al menos a dos técnicos municipales especializados en la materia objeto de cada contrato. En caso de que para un contrato específico un determinado área no lo tuviera a su disposición procederá a la incorporación como vocal de la Mesa a un técnico (o dos) de otra área.

10º) Motivación de la revisión de precios.

Siempre que la revisión de precios sea legalmente potestativa precios se evitará su inclusión para asegurar la certeza sobre el gasto futuro. En otro caso, deberá motivarse su inclusión dejando constancia de ello en el expediente.

Los nuevos procedimientos de contratación que vayan a ser iniciados se pondrán, mediante la aportación de propuesta del nuevo pliego, como se viene haciendo hasta ahora, en conocimiento de la Gerencia Municipal para su seguimiento junto con la Asesoría Jurídica y la Dirección de Hacienda. De la misma manera, se procederá con cualquier consulta relacionada con el cumplimiento de la presente orden de servicio.

En Pamplona a 28 de mayo de 2012

EL ALCALDE,

Enrique Maya Miranda